## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2017-0144, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de BRENDA LORENA PEREIRA ÁLVAREZ contra JOSEPH STEVEN GALINDO BENAVIDES.

Teniendo en cuenta el pedimento que antecede y por ser procedente, se dispone:

1. Se ordena al señor Pagador de la empresa denominada S.I.A. S.A.S., ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C., para que en adelante y en lo sucesivo, sean tenidos en cuenta los aumentos porcentuales que el Gobierno Nacional le asigna al salario mínimo legal mensual, para el incremento de la cuota alimentaria a favor del menor demandante en el proceso de la referencia, consignando la suma total dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes en la cuenta de ahorros No. 4-312-10-00033-0 del banco Agrario Oficina Villeta, Cundinamarca, que está a nombre de la progenitora del menor, señora BRENDA LORENA PEREIRA ÁLVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.969.642.

Por Secretaría, con arreglo al inciso segundo del artículo 11 del decreto 806 de 2.020, comuníquesele virtualmente al Pagador en mención y acláresele que para este año 2.021 la cuota alimentaria corresponde a la suma de \$283.385.00 mensuales.

Igualmente adviértase en el oficio al referido pagador que de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Infancia y Adolescencia, será responsable que por las sumas de dinero que no descuente, del salario del ejecutado JOSEPH STEVEN GALINDO BENAVIDES, identificado con la cédula No. 1.023.890.741 y podrá verse incurso en incidente de cobro por las sumas no descontadas.

- 2. Por Secretaría ofíciese virtualmente al Banco Agrario de Colombia, oficina Villeta, Cundinamarca, a fin de se informe, con la mayor brevedad posible, si para las cuotas de alimentos consignados a favor de menores de edad, la entidad cobra o descuenta alguna comisión o costo bancario por dicho servicio. En caso positivo, cuál es el monto y la norma legal que lo autoriza.
- 3. Hecho lo anterior, dado el carácter mixto del expediente (parte física y parte digital), vuelvan las diligencias al archivo.

,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

**JUEZ CIRCUITO** 

## JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 84c09837b8ec00771f3f25d05cf62c060bc037dd31d94df27b3faf8065de667b

Documento generado en 10/03/2021 02:55:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica